

REGLAMENTO (CE) N° 1909/2005 DE LA COMISIÓN**de 23 de noviembre de 2005****por el que se cierra la licitación para la reducción del derecho de importación en España de maíz procedente de terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de las obligaciones internacionales de la Comunidad en el contexto de las negociaciones multilaterales de la ronda Uruguay ⁽²⁾, es necesario crear las condiciones para la importación en España de una cierta cantidad de maíz.
- (2) El Reglamento (CE) n° 1839/95 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y de sorgo en España y de maíz en Portugal ⁽³⁾, ordena la contabilización de las importaciones de determinados productos de sustitución mencionados en el artículo 2, con el fin de que se respeten las cantidades establecidas para los contingentes.

- (3) Merced al Reglamento (CE) n° 1808/2005 de la Comisión ⁽⁴⁾, se abrió una licitación para la reducción del derecho de importación en España de maíz procedente de terceros países.

- (4) Puesto que la cantidad anual fijada para este contingente por el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1839/95 ha sido alcanzada, es procedente cerrar la licitación y derogar el Reglamento (CE) n° 1808/2005.

- (5) Las medidas se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Queda cerrada la licitación para la reducción del derecho contemplado en el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1784/2003, que fue abierta en virtud del Reglamento (CE) n° 1808/2005.

2. Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1808/2005.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2005.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 78. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1154/2005 de la Comisión (DO L 187 de 19.7.2005, p. 11).

⁽²⁾ DO L 336 de 23.12.1994, p. 22.

⁽³⁾ DO L 177 de 28.7.1995, p. 4. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1558/2005 (DO L 249 de 24.9.2005, p. 6).

⁽⁴⁾ DO L 291 de 5.11.2005, p. 3.